

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Jalle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,59

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que la fiesta anual dedicada al libro español, establecida por Real decreto de 6 de Febrero de 1926, se celebrará anualmente el día 23 de Abril, fecha del aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra; y que en el año actual se celebre todavía el día 7 de Octubre.—Página 1442.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Administrador de la Aduana de Alcañices a D. José Plasencia Hernández, que desempeña igual cargo en la de Canfranc.—Página 1442.

Otro autorizando la realización de las obras de construcción de un edificio en Gandía para las oficinas y demás dependencias de la Aduana de dicha villa.—Página 1442.

Reales órdenes autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales que se indican con destino al servicio de dicha Fábrica.—Páginas 1442 a 1444

Otras declarando caducados los nombramientos de Corredores de Comercio de Valencia y Alcoy, hechos a favor de D. Jesús González González y D. R. Armando Terol Barceló, y abriendo un plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza de dichos Corredores las reclamaciones que procedan.—Página 1444.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden aclarando algunos precep-

tos relativos a la forma de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares.—Página 1444.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que los Maestros que se mencionan se consideren renunciantes a los nombramientos que se expresan y que las Escuelas de que se trata se adjudiquen de nuevo por el sexto turno.—Páginas 1444 y 1445.

Otra resolviendo solicitud de D. Buenaventura Pascual Beltrán, Director de la Escuela graduada "Cardenal Reig", de Valencia.—Página 1445.

Otra ídem reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicación de Escuelas nacionales por cuarto turno (traslación voluntaria), correspondientes a las vacantes del grupo de Maestras anunciadas en la GACETA desde 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del año actual.—Páginas 1445 a 1451

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden ampliando a siete el número de Vocales del Comité paritario interlocal de dueños de Cafés, Bares, Cervecerías y similares.—Páginas 1451 y 1452.

Otra disponiendo que el Comité paritario interlocal de Industrias Químicas, de Santander, con excepción de Torrelavega, quede constituido en la forma que se indica.—Página 1452.

Otra disponiendo que los Comités paritarios y demás funcionarios y organismos dependientes de este Ministerio, contesten con la mayor exactitud y perfección posibles los cuestionarios que les remita, a los fines que se indican, la Sección española de la "Asociación Interna-

cional del Progreso Social".—Página 1452.

Otra concediendo carácter oficial al Comité Español de Cinematografía Educativa.—Página 1452.

Otra disponiendo se formen las agrupaciones que se indican de Comités paritarios de Madrid.—Páginas 1452 y 1453.

Otra designando con carácter interino para los cargos que se expresan de los Comités paritarios que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 1453 y 1454.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1454 a 1456.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Rectificando un error padecido en el anuncio concediendo el "Regium Exequatur" publicado en la GACETA de 28 de Agosto último.—Página 1456.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 1456.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1456.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela graduada para niños en Alicante.—Página 1456.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 10 y principio del 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dispuso en 6 de Febrero de 1926 la celebración anual de la Fiesta del Libro Español el 7 de Octubre, imaginada fecha del natalicio del inmortal Cervantes.

Al fijar tal fecha se dió por seguro lo que no es más que posible, puesto que lo único documentado es el bautismo del Príncipe de los Ingenios en 9 de Octubre de 1547. No era costumbre entonces en Castilla que mediasen días entre el nacimiento y el bautismo, y de haber habido circunstancias que ocasionaran demora en el caso de Cervantes, quizá habría que suponerle nacido el 29 de Septiembre, festividad de San Miguel, lo cual motivaría el nombre que hubo de dársele, que precedentes familiares no indican.

Si a esta incertidumbre se suma que en la primera quincena de Octubre se celebran también la apertura del curso el día 1.º y la Fiesta de la Raza el día 12, y que apenas reanudada la vida académica no se logra la debida solemnidad en los actos que se realizan, ni aun con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el 30 de Septiembre de 1929, para que las seis Reales Academias de Madrid se reunan en una sola sesión, parece conveniente trasladar la Fiesta del Libro Español a fecha segura y memorable y en época del año, y singularmente del curso académico, apropiada para celebrar actos solemnes; las condiciones requeridas se dan en el día 23 de Abril, aniversario de la muerte de Cervantes.

La fecha se conmemora hasta hoy tan sólo por la Real Academia Española con unas exequias fúnebres en la iglesia del convento de las Trinitarias, de Madrid, donde fué enterrado el más grande de los escritores de lengua castellana. Al celebrarse en la tarde de ese día la sesión de las seis Reales Academias reunidas y los ac-

tos similares dispuestos por el citado Real decreto en las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, incluso las militares y de la Armada, cuarteles, Escuelas nacionales, Colegios particulares, Penitenciarias, Establecimientos de Beneficencia, etc., etc., se contribuirá a la mayor difusión del libro español y a mantener vivo el recuerdo del autor del "Quijote".

Por todo lo expuesto, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián, 7 de Septiembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 2.047.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La fiesta anual dedicada al libro español, establecida por Real decreto de 6 de Febrero de 1926, se celebrará anualmente el día 23 de Abril, fecha cierta de aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra.

En el año actual se celebrará todavía, como en años anteriores, el día 7 de Octubre; pero las Academias, Universidades, Escuelas y Centros de enseñanza podrán acordar el aplazamiento de los actos académicos para el próximo día 23 de Abril de 1931.

Dado en San Sebastián a siete de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 2.048.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Alcañices, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Plasencia Hernández, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de Canfranc, con igual categoría y clase.

Dado en Bilbao a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.049.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, y como caso comprendido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1926,

Vengo en autorizar la realización de las obras de construcción de un edificio en Gandía para las oficinas y demás dependencias de la Aduana de dicha villa, obras cuyo presupuesto total importa 149.471,34 pesetas.

Dado en Bilbao a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REALES ORDENES

Núm. 617.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 3.070.112 precintos para la legalización de artículos explosivos de producción nacional, y de 50.048 para los de producción extranjera, que han sido solicitados por la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos, mediante oficio de fecha 7 de Julio próximo pasado, para atender a los pedidos que de los mismos han sido hechos por las Oficinas provinciales:

Resultando que, pasado este expediente a informe de las Secciones correspondientes, éstas manifiestan encontrar sin errores y bien formulado el presupuesto del coste de elaboración de referencia:

Considerando la urgencia de la labor, por ser preciso que dichos precintos de explosivos sean entregados a las Oficinas provinciales antes de que se agoten las existencias de los mismos:

Considerando que para que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se puedan elaborar urgentemente los citados precintos es conveniente que por la misma se adquirieran aquellos materiales que no le sean suministrados por concurso o subasta por gestión directa, ya que de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se le ha encomendado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direc-

ción general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido prestar su aprobación al presupuesto de referencia y autorizar a ese organismo para que los materiales, cuyo coste se calcula en 5.482,36 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11, capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto vigente de gastos.

Lo que comunico a V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Núm. 618.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección Facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 500.000 documentos timbrados de Aduanas, serie B, número 2, para 1931, que han sido solicitados por la Dirección general de Aduanas mediante oficio de fecha 22 de Julio próximo pasado:

Resultando que pasado este expediente a informe de las Secciones correspondientes, éstas manifiestan encontrar sin errores y bien formulado el presupuesto del coste de elaboración de referencia:

Considerando la urgencia de la labor, por ser preciso que los mencionados documentos timbrados de Aduanas sean entregados a su debido tiempo a las Oficinas provinciales de Aduanas:

Considerando que para que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se puedan elaborar urgentemente los citados documentos de Aduanas es conveniente que por la misma se adquieran aquellos materiales que no le sean suministrados por concurso o subasta por gestión directa, ya que, de hacerlo por otro medio, no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se le ha encomendado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se ha servido prestar su aprobación al presupuesto de referencia y autorizar a ese organismo para que los materiales, cuyo

coste se calcula en 49.614,93 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11, artículo 1.º, capítulo 11 del presupuesto vigente de gastos del Estado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Núm. 619.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección Facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 620.000 sellos para el cobro de los derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas, que ha sido solicitada por la Dirección general de Aduanas, mediante oficio de fecha 10 de Junio próximo pasado:

Resultando que pasado este expediente a informe de las Secciones correspondientes, éstas manifiestan encontrar sin errores y bien formulado el presupuesto del coste de elaboración de referencia:

Considerando la urgencia de la labor, por ser preciso que los mencionados sellos obvencionales sean entregados a su debido tiempo a las Oficinas provinciales de Aduanas:

Considerando que para que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se puedan elaborar urgentemente los citados sellos obvencionales es conveniente que por la misma se adquieran aquellos materiales que no le sean suministrados por concurso o subasta por gestión directa, ya que, de hacerlo por otro medio, no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se le ha encomendado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se ha servido prestar su aprobación al presupuesto de referencia y autorizar a ese organismo para que los materiales, cuyo coste se calcula en 1.070,90 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Admi-

nistración y Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11, artículo 1.º, capítulo 11 del presupuesto vigente de gastos del Estado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Núm. 620.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección Facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 500.000 documentos timbrados de Aduanas de la serie B, núm. 3, para el ejercicio de 1931, que han sido solicitados por la Dirección general de Aduanas, mediante oficio de fecha 22 de Julio próximo pasado:

Resultando que pasado este expediente a informe de las Secciones correspondientes, éstas manifiestan encontrar sin errores y bien formulado el presupuesto del coste de la labor de referencia:

Considerando la urgencia de la labor, por ser preciso que los mencionados documentos timbrados de Aduanas sean entregados a las Oficinas provinciales con tiempo suficiente para que puedan ser utilizados en el ejercicio de 1931:

Considerando que para que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se puedan elaborar urgentemente los citados documentos timbrados es conveniente que por la misma se adquieran aquellos materiales que no le sean suministrados por concurso o subasta por gestión directa, ya que, de hacerlo por otro medio, no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se le ha encomendado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se ha servido prestar su aprobación al presupuesto de referencia y autorizar a ese organismo para que los materiales, cuyo coste se calcula en 49.614,93 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11, artículo 1.º, capítulo 11 del presupuesto vigente de gastos del Estado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Núm. 621.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Valencia participa haber fallecido don Jesús González González, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Valencia:

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Valencia a favor de D. Jesús González González.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial", a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Valencia para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Tesoro público.

Núm. 622.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Alcoy participa haber fallecido don R. Armando Terol Barceló, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Alcoy:

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Alcoy a favor de D. R. Armando Terol Barceló:

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Subdelegado de Hacienda para su publicación en el "Boletín Oficial", y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Alcoy para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 840.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 del Real decreto de 18 de Junio último determina los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de Veterinarios titulares y preceptúa que pertenecerán a él los

que, según el apartado d) del referido artículo, ingresen en lo sucesivo en la forma que se determine. Pero hasta que tal forma de ingreso quede determinada, resultarían imposibilitados de ocupar plazas de Veterinarios titulares, si éstas solamente fuesen concursadas por los actuales titulares, los Veterinarios que no se encuentren en las condiciones que establecen los apartados a), b) y c) del artículo 10, con evidente perjuicio de los interesados y daño del servicio de Sanidad veterinaria municipal.

Y habiéndose solicitado aclaración a los citados preceptos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que, hasta tanto que el Estatuto veterinario determine la forma de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares que haya de adoptarse en lo sucesivo, puedan tomar parte en los concursos u oposiciones para la provisión de vacantes de Veterinarios titulares, Inspectores municipales de Sanidad veterinaria, todos los veterinarios sin excepción, según venía ocurriendo hasta la publicación del mencionado Real decreto, considerándose desde luego los nombramientos en propiedad, conforme a los preceptos estatutarios, durante este período de transición, como pertenecientes al Cuerpo de Veterinarios titulares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.649.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 3 de Julio de este año (GACETA del 5), y en virtud de sexto turno (ingreso de interinas) han sido nombradas Maestras propietarias, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y derechos limitados:

Santander, número 1.647.—Doña Natividad Díaz Oleas para la Escuela de La Gurueba.

Soria, 1.630.—Doña Julia Gómez Martínez para la Hinojosa.

1.639.—Doña María de la N. Ariza Carvajal para Villaseca, Gomera y Bajara.

1.652.—Doña Serafina Mateos Zabala para Peñalcázar.

1.656.—Doña Margarita Aranda Bacierno para Velilla de los Ajos.

Lérida, 1.572.—Doña María de los Angeles Rodríguez Salazar para Nahens Senterada.

1.573.—Doña María del Remedio Grijalba Peña para Guardia de Arcu.

1.580.—Doña María J. Amoriaga Maestroarcuas para Naves Pagarola.

1.585.—Doña Antonia Pareja Martín para Isil.

1.759.—Doña Adelaida Quintana Granas para Pillerols (Baronía de Rialp).

Santa Cruz de Tenerife, 1.709.—Doña María del Carmen del C. la Correya y Caudevilla para El Fesus-Tifarafe.

1.715.—Doña Cándida García Alvarez para El Barranco.

1.718.—Doña Adela Rodríguez Caso para Techelife de Arriba.

1.719.—Doña Marcelina Bordos Collo para Tomacada.

1.740.—Doña Matilde Puértola para Barrio de las Vegas.

1.742.—Doña María Rodríguez Pérez para Casa de la Seda.

1.748.—Doña Francisca Blanco Abeces para Almácigos.

1.749.—Doña María C. Montero López para Nasca Manontas.

1.764.—Doña Paula Alonso Díez para Isora Valverde.

1.766.—Doña Clotilde Salcedo Vázquez para Las Palmas-Santa Lucía-Puntallana.

Las Palmas, 1.590.—Doña María de la Fe Camacho Muñoz para Lugarejo-Artenara.

1.627.—Doña Catalina Burquí Olivert para Los Cercados-San Bartolomé de Tirajana.

1.663.—Doña María de los Dolores Espinosa Díaz para Valle de San Roque-Valsequillo.

1.675.—Doña Eurita Domínguez Esplún para Rosiana-Santa Lucía.

1.677.—Doña Dolores Peña Martín para Sorrueda-Santa Lucía.

1.681.—Doña Isabel F. Segura Sigüenza para Montaña Blanca-San Bartolomé de Lanzarote.

1.689.—Doña María N. Lozano Sánchez para La Graciosa-Teguise.

1.729.—Doña Juana Fernández Barberán para Isloite de Güimes-San Bartolomé de Lanzarote:

Resultando que según participan las respectivas Secciones administrativas las mencionadas Maestras no se posesionaron de sus empleos, dejando transcurrir con exceso el plazo reglamentario de posesión:

Considerando que conforme al artículo 98 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, los Maestros de que se trata renunciarán a sus nombramientos, con pérdida de todos sus derechos:

Considerando que las referidas Es-

cuelas deben ser adjudicadas de nuevo por sexto turno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que por la aplicación del artículo 98 del vigente Estatuto se considere que los Maestros mencionados renunciaron a los nombramientos extendidos a su favor, con pérdida de todos sus derechos y bajas, por consiguiente, en la lista.

2.º Que las Escuelas de que se trata se adjudiquen de nuevo por sexto turno, ya que al no haberse posesionado los nombrados, no consumieron turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.650.

Ilmo. Sr.: Vista solicitud de don Buenaventura Pascual Beltrán, Director de la Escuela graduada "Cardenal Reig", de Valencia, interesando se le reconozcan los servicios en Benimaclet, como prestados en la propia localidad de Valencia:

Teniendo en cuenta que al Sr. Pascual se le dió posesión de su empleo en calidad de pertenecer a la capital del Municipio y que en este concepto, sea cual sea el radio que el Arreglo escolar asigne a Benimaclet, es indiscutible el derecho del mencionado Director a que se le reconozcan sus servicios como prestados en la capital de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.651.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicación de Escuelas nacionales por cuarto turno (traslación voluntaria), correspondientes a las vacantes del grupo de Maestras, anunciadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo de este año, cuyas propuestas se acordaron por orden de esa Direc-

ción general de 31 del pasado Julio (GACETA de 8 de Agosto):

Resultando que dentro del plazo de reclamaciones se han recibido las formuladas por las señoras Maestras que a continuación se detallan:

Considerando que doña María Virtudes Andrés, décima, impugna la propuesta de doña Amalia Chiquillo Chiquillo, octava, para Alicante-Alquería de Ajúcar, fundándose en su mayor antigüedad, pero teniendo en cuenta que la propuesta pertenece a mejor categoría, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Francisca Tarrida Díaz, Maestra de Almería-Los Molinos, reclama de la propuesta para Almería a favor de doña Leocadia de la Casa Cecilio, cuarta, 911, 1-9-923, alegando la preferencia de servicios en la localidad, y comprobado que esto es exacto, corresponde estimar la reclamación y adjudicar en firme la vacante a la Sra. Tarrida, quedando sin destino la Sra. De la Casa, que había solicitado la vacante, consignando el nombre de ésta a dos tintas:

Considerando que doña Josefa Morán Carnés, reclama de que no se adjudique la vacante de Barcelona-Sección graduada núm. 6 y es del caso concretar que esta plaza no corresponde al cuarto turno, ya que su provisión pertenece al Patronato:

Considerando que doña Concepción Pericot Llorensi reclama de que no se otorgue la vacante de Barcelona-Hospitalet (barrio Central), y teniendo en cuenta que las dos vacantes de Hospitalet se otorgaron una al primer turno y otra al segundo, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Carmen Batlle Suñer (cuarta, núm. 3.076, O. R.), propuesta para Barcelona-Badalona (Dirección graduada), interesa se le adjudique Barcelona (Sección graduada núm 1), y teniendo en cuenta que la Administración otorga primero las Direcciones de graduadas y la interesada, además de no ajustarse en la relación de unitarias a la Real orden de 2 de Junio de este año, no alega tal preferencia, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Josefa Cortés Cordero, propuesta para Barcelona-Malgrat, reclama que se le adjudique Barcelona-Hospitalet, que solicita preferentemente, y teniendo en cuenta que las dos vacantes de Hospitalet se otorgaron una al primer turno y otra al segundo se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Emilia Blanc Giménez, sin mencionar ni una sola de sus condiciones escalafonales, lo cual

implica y entorpece la buena marcha de los servicios, reclama de las propuestas para las Direcciones de las graduadas de Barcelona-Badalona y Vizcaya-Arrigorriaga, silenciando que las nombradas pertenecen a las categorías cuarta y sexta y a la reclamante a la séptima, alta, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Genoveva Calhejo García interesa se le otorgue la vacante de Burgos-Criales, Junta de la Cerca, silenciando que no se acogió a la Real orden de 2 de Junio de este año, por lo cual no es aspirante en esta convocatoria, y procede desestimar la reclamación:

Considerando que doña Manuela García Sánchez reclama de que no se adjudique la vacante de Cáceres-Abadía, y teniendo en cuenta que se otorgó por primer turno, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña María Betancort Ortega, quinta O. R., 1-2-922, figura propuesta por error de copia para Santa Cruz de Tenerife (graduada, barrio Norte), y no existiendo tal vacante como unitaria, pues únicamente se halla la dirección de la graduada que se otorga a aspirante con mejor derecho, queda sin destino la señora Betancort, atendándose así de paso la reclamación de doña María Josefa Martín Alisedo, que es la propuesta para la mencionada dirección:

Considerando que doña Antonia Asciano Pérez, sexta categoría, impugna la propuesta de doña Valentina Hernández Hernández para Las Palmas-Isleta, Sección graduada B., fundándose en mayor antigüedad, pero ostentando preferente categoría la propuesta, no ha lugar a estimar la reclamación:

Considerando que doña Enriqueta Troche Rivas, sin mencionar ni una sola de sus condiciones escalafonales, lo cual entorpece la buena marcha de los servicios, impugna la propuesta de doña María López Somoza, octava, 1.300, 27-1-926, para La Coruña-Rúa Traviesa, y teniendo en cuenta que la señora Troche Rivas no figura como aspirante en esta convocatoria, según las relaciones enviadas por la Sección administrativa de La Coruña, se desestima la reclamación:

Considerando que doña Rosalía Fernández González, sexta categoría, impugna la propuesta de doña Eladía Buján y de Castro, séptima categoría, para la Escuela de La Coruña-Puebla del Caramiñal, alegando su preferencia por razón de su categoría y antigüedad, y teniendo en cuenta que la propuesta ostenta servicios en la localidad de la

te, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Herminia Rois Fafián, Maestra de La Coruña-Touro-Andeade, décima, alta, interesa se le adjudique la Escuela de La Coruña-Vilasantar, desierta y censo de 453 habitantes, se está en el caso de acceder a lo solicitado:

Considerando que doña Juvencia Martín Vaquerizo, Maestra de Toledo-Oreja, décima, alta, 31-1-925, propuesta para Avila-Villanueva del Arenal, impugna la propuesta de doña Adorinda P. Martín, décima, alta, 15-7-926, para Cuenca-Valparaíso de Arriba, fundándose en su mayor antigüedad, y comprobado que es así, se está en el caso de adjudicar en firme a la señora Martín Vaquerizo la Escuela de Cuenca-Valparaíso de Arriba, quedando sin destino la señora P. Martín, por otorgarse a aspirantes con mejor derecho las plazas que solicitara:

Considerando que doña Esperanza Fernández Velázquez, séptima, alta, 28-6-929, propuesta para Granada-Villanueva de las Torres, impugna la propuesta para Granada-Pedro Martínez, 2, fundándose en que solicitó ésta con preferencia a aquélla, y vista la relación de petición de destinos no resulta exacta la afirmación, por lo que corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Angustias Gómez Hernández, séptima, alta, 17-7-928, propuesta para Granada-Caniles, número 2, y que por error de copia figura propuesta para Granada-Aniñón, 2, Escuela ésta que corresponde a Zaragoza, que es la propuesta otorgada a la Maestra que le precede en la relación, interesa se le adjudique la plaza que le pertenece, que es Granada-Caniles, 2, y en la cual se le confirma:

Considerando que doña Rosario Narváz Roldán, cuarta, 979, 1-9-922, impugna las propuestas de doña Consuelo Villarreal Márquez y doña Carmen López Peral, ambas de la cuarta categoría, 10-9-913 y 20-4-916, para Granada-Cruz de Lagos y Granada-Cerrillo de Maracena, pero silencia que, dentro de la misma categoría, las propuestas ostentan mejor antigüedad, por lo cual corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña María de los Angeles Avila Silva, quinta categoría, interesa se le aclare si además de Granada-Cruz de Lagos solicitó Granada-Cerrillo de Maracena, y vista la relación de petición de destinos, se comprueba que sólo aspiró a la primera, no correspondiéndole ninguna, por haberse adjudicado a aspirantes de la

cuarta categoría, y, en su virtud, se desestima la solicitud:

Considerando que doña Rafaela Murga Montijano, séptima categoría, y doña María Ligargos García, sin mencionar ésta sus condiciones escalafonales, interesan se formule propuesta para Guadalajara-Párvulos, y teniendo en cuenta que resulta hecha a favor de doña María de la Asunción de Armaga Saco, quinta, 1-7-915, se desestiman las reclamaciones, quedando subsanado el error de copia de consignar en la GACETA "Pernochos", en vez de "Párvulos":

Considerando que doña Bonifacia Ocaña Herdugo y doña Rafaela Mateo Moreno, ambas de la décima categoría, impugnan la propuesta de doña María Francisca Soler para Guadalajara-Aranzueque, y teniendo en cuenta que la señora Soler pertenece a la novena categoría, procede desestimar la reclamación:

Considerando que con arreglo a la Orden de esa Dirección general de 30 del pasado Julio, varía el censo de población de la Escuela de León-Sena, disponiéndose que la plaza se anuncie de nuevo con las verdaderas características, se anula la propuesta que se había formulado a favor de doña María Natividad González Marar, décima, 3.603, 1-10-922, a quien se le otorga en firme la Escuela de León-Santa Coloma de Curueña, para la que figura propuesta doña María Guadalupe Rodríguez Medina, décima, 30-3-929, que pasa en firme a León-Villalibre de Somoza, quedando sin destino doña María Carmen Blanco Pérez, décima, 6-8-929, que estaba propuesta para León-Villalibre de Somoza, por estar otorgadas a aspirantes con mejor derecho las demás plazas solicitadas:

Considerando que doña Florentina Santos Martínez, Maestra de Tarragona-Conesa, séptima, alta, 15-3-927, impugna la propuesta de doña Elvira Rodrigo Morales, séptima, 6.894, 1-9-921, para Logroño-Enciso, fundándose en que la señora Rodrigo no debió solicitar la vacante al tiempo de anunciarse, y comprobado que esto es exacto, se anula la propuesta, quedando sin destino la señora Rodrigo por no solicitar otras plazas, y se adjudica la vacante de que se trata a la señora Santos Martínez:

Considerando que doña Manuela Andrade González, sexta, 3.367, impugna la propuesta de doña Isabel Niño Rueda, quinta, O. R., para Madrid-Concepción Arenal, sección tercera, fundándose en que la señora Niño debe pertenecer a la séptima, y siendo ello equivocación de la interesada se aclara que la propuesta pasó a la quin-

la categoría por oposición restringida, no correspondiendo, en su virtud, estimar la reclamación:

Considerando que doña María Josefa Corral Ocampo, sexta, reclama de que no se adjudiquen las vacantes de Madrid-Unitaria, 34 B., y Madrid, Sección graduada, número 1 de la I. A. (Práctica Normal), y teniendo en cuenta que, respectivamente, se otorgaron por segundo y tercer turno, que son preferentes al cuarto, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Fernanda Méndez Olivares, quinta, 1.833, 3-4-916, reclama de las propuestas de doña María B. Ribes Collantes, para Madrid, "Concepción Arenal", Sección quinta, y doña Adelaida Pérez Prieto, para Madrid, "Concepción Arenal", Sección graduada (párvulos, primera), ambas de la cuarta categoría, 20-5-916 y 1-9-921, respectivamente, fundándose en que exceden de sesenta años de edad y se trata de graduada de seis o más Secciones, y teniendo en cuenta que la Sra. Ribes Collantes no contaba tal edad a la fecha de la vacante y que la Sra. Pérez Prieto excede de la referida edad, procede estimar la reclamación únicamente en dejar sin efecto la propuesta de la señora Pérez Prieto:

Considerando que doña María Josefa Serrano Vidales, tercera, 650, 1-7-1915, propuesta para Madrid (párvulos 66, C.), reclama de que se adjudique Madrid (47 B, unitaria), que solicitó preferentemente, a doña Consuelo Hernández Nieto, tercera, 723, 6-10-922, fundándose en su mayor antigüedad y mejor número del Escalafón, pero silencia que la Sra. Hernández ostenta servicios en la localidad de la vacante, que es condición preferente, por lo que se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D.^a Juliá Domingo Pérez, tercera, 1.066, 1-9-921, propuesta para Madrid (Sección párvulos "Joaquín Costa", Sección tercera), se aclara que lo es para Madrid ("Joaquín Costa", Sección tercera), quedando así subsanado el error de copia y estimada la reclamación:

Considerando que doña Encarnación Oliver Escorihuela, cuarta, 1.590, 16-7-915, propuesta para Madrid ("Joaquín Costa"), se aclara que lo es para Sección primera de párvulos, pero comprobado por la Administración que excede de la edad de sesenta años, no puede ser confirmada en la propuesta y se le elimina de ésta:

Considerando que doña Pilar Monjón Barberán, Maestra de Zaragoza-Villanueva de Gállego, quinta, 2.547, reclama de la propuesta de doña Do-

lores Pascual y Pascual, cuarta, 2.834, O. R., para Madrid (Legado Crespo, 13 A., Sección octava), y no figurando como aspirante la reclamante, según las relaciones enviadas por la Sección administrativa de Zaragoza y además la propuesta figura en preferente categoría, corresponde desestimar la reclamación. Doña C. Antonia Gutiérrez Salazar, cuarta, 1.764, 1-9-918 impugna la propuesta de la señora Pascual y se observa que la reclamante no tuvo en cuenta la Real orden de 2 de Junio de este año, pues al reseñar las vacantes y desde luego la objeto de la reclamación, no la mencionó en la forma que exige el apartado cuarto del moledo oficial, por lo que corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Petra Gil de Castro, quinta, 1.968, 1-4-919, Directora de la graduada de León-Cistierna, reclama de la propuesta de la Sra. Pascual antes mencionada y de doña Isabel Niño Rueda, para Madrid ("Concepción Arenal", Sección tercera), fundándose en que las dos propuestas deben figurar en la sexta categoría, y siendo así que por oposición restringida pasaron a la cuarta, corresponde desestimar la reclamación. Reclama igualmente de la propuesta de doña Juliana González Hernández, sexta, 3.210, 11-6-902, para León (barrio de la Vega), y comprobado que la reclamante pertenece a preferente categoría, se está en el caso de estimar su reclamación, confirmándola en la mencionada plaza de León (barrio de la Vega), eliminando a la Sra. González Hernández, que queda sin destino, ya que sólo aspiraba a la mencionada vacante:

Considerando que doña Rosa Cabo García, de la séptima categoría, impugna la propuesta de doña María de los Dolores Pérez de Gracia y Mesa para Madrid-Arganda del Rey, 1, y doña Fermína Rico Casares, para el mismo pueblo, número 2, que pertenecen a la sexta categoría, no ha lugar a la reclamación, por hallarse incluidas las propuestas en categoría preferente, quedando aclarados los apellidos de la señor Pérez de Gracia, como solicita:

Considerando que doña Mariana Martín Blasco, sexta categoría, impugna las propuestas de doña Nicolasa Teresa López García y doña Catalina Sáez Herráiz, para Madrid-Colmenar Viejo (Secciones graduadas), fundándose en ostentar mejor número dentro de la misma categoría en el escalafón, pero silencia que las propuestas cuentan mayor antigüedad, por lo cual corresponde desestimar la reclamación. Por igual motivo se está en el caso de desestimar

la reclamación de doña Rosario Marco Sánchez y doña Eleuteria Báscones Hidalgo, que pertenecen a la séptima categoría:

Considerando que doña María E. Díez Rodríguez reclama de que no se adjudique la vacante de Madrid-Húmera, y teniendo en cuenta que esta plaza se otorgó por primer turno, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Ricarda Vieja Bartolomé, de la décima categoría, reclama de la propuesta de doña Catalina Arnal Esforzado para Madrid-Valdeolmos, y teniendo en cuenta que la señora Arnal pertenece a la novena categoría, que es preferente a la décima, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña María del Milagro Lozano Jaraba, Maestra de Sección de la graduada Santísima Trinidad; doña Juana Torres Ordóñez, de la de San Luis Gonzaga, y doña Clotilde Juliá Tomé, de la de la Normal, las tres en Málaga, impugnan la propuesta de doña Enriqueta Cárdenas Sevilla, séptima, 5.080, 1-11-915, para Málaga, dirección de la graduada número 2, fundándose en que la señora Cárdenas diligenció su título de Maestra de Sección con posterioridad a la antigüedad de las reclamantes. Es del caso advertir que la propuesta regentaba la Escuela unitaria que sirvió de base para la mencionada graduada, prestando allí sus servicios sin interrupción, y el hecho de que el título se diligencie más tarde o más temprano no puede privarle de derecho a que se le computen en la Sección sus servicios, a partir de la refundición de la unitaria en la graduada, tanto más cuanto que el reconocimiento de estos servicios se otorgaron por órdenes de 22 de Agosto de 1925 y 18 de Mayo de 1928 a base de haber servido en Escuelas distintas, por todo lo cual corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña María Recuerda Jiménez impugna las propuestas de doña Antonia Ruiz Moreno para Málaga-Las Puertas, y doña Elena Castellanos López para Málaga-Los Costijillos, ambas de la décima categoría, y teniendo en cuenta que la reclamante no figura como aspirante en la actual convocatoria, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Mercedes Gómez Alonso, séptima, año, 26-6-920, propuesta para Málaga-Faraján, solicitó esta plaza por tercer turno, y no por cuarto, y en su virtud, corresponde eliminar esta propuesta, estimando así la reclamación de la interesada:

Considerando que doña Rafaela Murga Montijano y doña Adelaida Lázara Tudela reclaman de que no se adjudique

que la vacante de Murcia-Cartagena-Párvulos, número 10, y teniendo en cuenta que para esta vacante se propuso a doña María del Rosario Buena Hidalgo, séptima, 6.031, 1-9-918, con la omisión, por error de copia, de la localidad de Cartagena, que queda aclarado, como solicita la interesada, se está en el caso de desestimar las reclamaciones:

Considerando que doña Josefa Gea Velao, sexta, 7.489, 15-4-926, propuesta para Murcia-Alcantarilla, 4, interesa se aclare que le corresponde Alcantarilla, 5, por haberla solicitado preferentemente, y se accede a lo solicitado, confirmando en Murcia-Alcantarilla, 4, a doña Emilianita Ibáñez Albiñana, séptima, 6.296, 1-3-918:

Considerando que doña Candelaria Saura Albaladejo, séptima, alta, 1-3-927, propuesta para Alicante-Monóvar, 3 (Sección graduada), reclama de la propuesta de doña María Josefa Rubio Medina, séptima, alta, 1-7-929, alegando mayor antigüedad, lo cual es exacto, pero silencio que preferentemente solicitó Monóvar, por lo cual no puede estimarse la reclamación:

Considerando que doña Catalina Cano Giménez, séptima, alta, 26-2-927, interesa se le adjudique la vacante de Murcia-Hondón, que figura desierta, y, correspondiéndole, se accede a lo solicitado por la señora Cano, que regenta la Escuela de Murcia-Las Palas Alamo:

Considerando que doña Francisca Viviente Raél, Maestra de Murcia-Rai-guero, séptima, alta, 28-6-929, reclama se le otorgue la vacante de Murcia-Hondón o Murcia-Llano del Beal, no adjudicada en esta convocatoria la primera y en disposición de cubrirse la segunda, por anulación de la propuesta de doña Concepción Crespo López, y teniendo en cuenta que la de Hondón se adjudica en el Considerando anterior, se le otorga en firme a la señora Viviente Raél la Escuela de Murcia-Llano del Beal, núm. 2:

Considerando que doña Carmen Salvador Roper, séptima, 4.848, 23-12-926, reclama de las propuestas para las Escuelas de Murcia-Cartagena-Párvulos, 10 y 9, y por no adjudicarse la de Murcia-Cartagena, núm. 8, y resultando que para las dos primeras se proponen aspirantes que ostentan mayor antigüedad que la reclamante, aunque figuren con número más alto del escalafón, y la tercera se otorgó a aspirante con mejor derecho, pues no figura omitida, como se detalla en precedentes Considerandos, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Sofía Alberdi Tierra, Directora de la graduada de

Oviedo "La Fábrica de Trubia", reclama de la propuesta de doña Angustias Rubio Toledano para Oviedo, Sección graduada, quinto distrito, cuarta, 1.460, 12-1-927, fundándose en que al tiempo de la vacante no contaba tres años de servicios, por lo que la Sección administrativa no debió considerarla autorizada para solicitar cambio de destino, y comprobado que ello es exacto, se anula la propuesta mencionada, estimando la reclamación y adjudicando en firme la vacante a la señora Alberdi Tierra:

Considerando que doña Adela Mendoza Alvarez, Maestra de Oviedo-Rozado, séptima, alta, 28-8-926; doña Leonor Alvarez-Santullano y Alvarez, séptima, alta, 29-11-928; doña María de la Luz Fernández Suárez, séptima, alta, 22-6-929, y doña Justa Esperanza Martínez Antuña, séptima, alta, 1-7-929, reclaman de que no se adjudique la vacante de Oviedo-Limanes, y correspondiéndole a la señora Mendoza Alvarez, se le otorga definitivamente:

Considerando que doña Gregoria Estrada Torre, décima, alta, 23-8-927, no puede ser confirmada en la Escuela de Oviedo-Junco porque obtuvo plaza por tercer turno, y la mencionada vacante se otorga en firme a doña Carolina Martínez Buria, décima, 866, 15-9-927, que figuraba propuesta para Oviedo-Vega-Ribadesella, y esta vacante se otorga en firme a doña Isaura Salas Sandoval, Maestra de León-Vega de Viejos, décima, alta, 9-8-927:

Considerando que doña María Salomé Fernández Rapado, séptima, 6.698, reclama de que no se adjudique Salamanca-Peñaranda de Bracamonte (Dirección de graduada), y teniendo en cuenta que no existe vacante tal Dirección, se está en el caso de desestimar la reclamación, significando a la interesada que la vacante anunciada es la unitaria de niñas del mencionado pueblo, adjudicada a aspirante de la sexta categoría:

Considerando que doña Catalina Martín Bautista y doña Dominica Herrero Blázquez, ambas de la décima categoría, impugnan la propuesta de doña Felisa Asunción García Mesonero, novena, 4.308, 3-8-926, para Salamanca-Puebla de Yeltes, y comprobado que por error certificado por la Sección administrativa de Guadalajara, se incluye a la señora García Mesonero en la novena categoría, debiendo serlo en la décima, se elimina a la señora García Mesonero de la mencionada propuesta, quedando sin destino, porque otra plaza que solicita está adjudicada al primer turno y las dos vacantes de Guadalajara no exis-

ten. Para la Escuela de Salamanca-Puebla de Yelte se nombra en firme a la reclamante doña Catalina Martín Bautista, Maestra de Salamanca-Valbuena, décima, alta, 1-4-923; desestimando la reclamación de la señora Herrero Blázquez:

Considerando que doña Felisa Tirionte González reclama de que no se adjudique la vacante de Santander-Carriazo, y teniendo en cuenta que ésta se anunció en la GACETA del 19 del pasado Agosto, por anulación del anterior anuncio, no puede admitirse la reclamación ni formularse propuesta en la actual convocatoria:

Considerando que doña Camila López García, décima categoría, 4.466, 23-2-921, reclama de la propuesta de doña María de la Concepción Alvarado Valle, para Sevilla-Galeón, décima, 3.920, 1-5-919, fundándose en que la Sra. Alvarado Valle no ostenta tal mayor antigüedad, y no probando la reclamante su aseveración y en cambio este Ministerio cuenta con la garantía de la certificación de la Sección administrativa, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña María de las Mercedes Ribas Solá reclama de que se otorgan las vacantes de Barcelona-Sennenat y Tarragona-Vilallonga, y teniendo en cuenta que para la primera se hizo propuesta a favor de doña Joaquina Más Serra, séptima, 6.661, 1-1-919, y la segunda se adjudicó por tercer turno, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Julia Guijo Fernández, Maestra de Cáceres-Mendía, novena, 2.601, 8-9-917; doña Desideria Sánchez Prieto, doña Manuela Luelmo Fernández, doña Anacleta María Rodríguez Nieto y doña María de las Mercedes Fuentes Lorente, las cuatro de la décima, reclaman de que no se adjudique la vacante de Toleuo-Casalgorido, y teniendo en cuenta que la falta de publicidad de la propuesta otorgada a favor de la Sra. Guijo Fernández es el motivo de las reclamaciones, subsanando la omisión padecida, por error de copia, se estima la reclamación de la Sra. Guijo Fernández, y se desestiman las otras cuatro reclamaciones:

Considerando que doña María de los Angeles Galvañ y Carbonell, Maestra de Cáceres-Madrugal de la Vera, séptima, alta, 3-1-918, reclama de que no se le adjudique plaza, y teniendo en cuenta que por error de copia se omitió su propuesta para Valencia (Venta del Moro), se subsana la omisión, confirmando a la Sra. Galvañ en la propiedad de la mencionada Escuela:

Considerando que doña María Rosario Fernández Arias, Maestra de Granada-Cobos Castril, séptima, alta, 1-7-929, propuesta para Valencia-Jaraguas, interesa se le confirme en Valencia (Venta del Moro), lo cual no es posible, por ostentar mayor antigüedad la confirmada para Venta del Moro, desestimándose, en su virtud, la reclamación:

Considerando que doña Manuela Zurriaga Arnal, séptima, reclama de que no se adjudiquen las vacantes de Valencia-Carcagente y Foyos, y Barcelona-Santa María de Palantordera, y teniendo en cuenta que la primera se otorga por cuarto turno en aspirante de la sexta categoría, la segunda se adjudicó por primer turno, y la última por tercero, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Alfonso Montero Gómez, propuesta para Valladolid-Medina del Campo, 6, reclama de diferentes propuestas, caso de que su esposo, D. Bernardo Pérez Vicente, no sea confirmado en Medina del Campo, y habiéndolo sido por Real orden de 30 del pasado Agosto, GACETA de 4 del corriente, no ha lugar a entrar en el fondo de la reclamación:

Considerando que doña Jesusa Varona de la Peña reclama de que no se adjudique Vizcaya-Deusto, y teniendo en cuenta que el anuncio de esa vacante se anuló conforme a la Real orden de 18 de Junio de este año (GACETA del 27), no ha lugar a la provisión de esa plaza en la actual convocatoria:

Considerando que doña Jacinta Arambillet Oficialdegui, doña Pilar Tobajas Miñana, doña María de los Dolores Díez Hernández, doña Eustaquia Támara Codina, doña Josefa Pomar Ubeda y doña Elena Casans Ubieta, reclaman de que no se adjudique la vacante de Zaragoza-Utebo (Sección graduada), y teniendo en cuenta que esta plaza se otorgó por tercer turno, se desestiman las reclamaciones:

Considerando que doña Inocenta Rodríguez Pelendón, décima, 3.574, reclama de la propuesta de doña Josefa Canuta San Emeterio Arche, novena, 2.667, 1-10-924, para Zaragoza-Migüellas, y resultando equivocados los datos de la reclamación en cuanto al puesto del escalafón de la propuesta, se desestima la reclamación:

Considerando que doña María del Pilar Tolosa Salvador impugna la propuesta de doña Agueda C. Blecua López, para Zaragoza-Leciñena, y no ha lugar a estudiar la reclamación, además de que no la autoriza con su firma la interesada, porque la señora Tolosa no figura como aspirante, como se

comprueba por las relaciones enviadas por la Sección administrativa de Teruel:

Considerando que doña Felipa Julia Arqué Comenge, sexta, 2.738, 1-3-916, reclama se aclare que su propuesta para Zaragoza-Calatayud es para la Sección graduada de párvulos, y siendo esto exacto, queda hecha la rectificación, y la 3.561 de la misma categoría, doña Zeneida Casamayor Lasheras, lo es para Zaragoza-Calatayud, Sección graduada, esto es, sin ser la de párvulos:

Considerando que doña Juana Aguila Tejada, sexta, 2.731, Directora de la graduada de Zaragoza-Ateca, reclama de las propuestas formuladas para las Secciones graduadas de Zaragoza-Calatayud, y después de significar que la reclamante usó la tinta roja para alegar la preferencia de localidad, lo cual no es así, por servir la interesada en población distinta, resulta que consignó como fecha de posesión en la Escuela que regenta la de la en que se encargó de la Dirección de la graduada, que por su época no podía reconocerse además en esta convocatoria. Resulta, pues, que la interesada no se ajustó a la Real orden de 2 del pasado Junio (GACETA del 3), y por ello corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Francisca Tarrats Relme reclama de la propuesta de doña Encarnación Vilá Escreda para la Dirección de la graduada de Lérida-Balaguer, que ostenta servicios en la localidad, fundándose en que la señora Vila no contaba tres años de servicios al anunciarse la vacante, y en que no ingresó por oposición libre en el Magisterio, sino que ostenta únicamente los derechos de oposición restringida, y teniendo en cuenta que la aprobación de ésta da al que las gana iguales derechos y ventajas que el que ingresa por oposición libre, siendo de estimar en aquéllas la prestación de servicios propietarios anteriores, y que anunciada la vacante en Diciembre, la interesada pudo solicitarla reglamentariamente en los diez primeros días de Enero, ya que entonces contaba los tres años de servicios, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Mercedes Serrano Langarita, sexta, 3.770, 20-9-918, reclama de la propuesta de doña Teresa Lambea Benzul, séptima, 7.070, 30-5-920, para la Dirección de la graduada de Zaragoza-Utebo, fundándose la reclamante, que es Maestra de Sección de la graduada de Zaragoza-Zuera, en que por su categoría, ya que la propuesta no puede ostentar servicios en Dirección de la localidad, le corresponde la plaza, y siendo ello exac-

to se estima la reclamación, quedando sin destino la señora Lambea:

Considerando que por haber obtenido plaza por tercer turno tienen que ser eliminadas del cuarto doña Trinidad Gómez López, séptima, alta, 2-1-928, que estaba propuesta para Cáceres-Montehermoso, número 2; doña Concepción Crespo López, séptima, alta, 1-12-928, para Murcia-Llano del Real, segunda; doña Baltasara Tornil Baldellón, séptima, alta, 1-3-927, para Jaén-Villacarrillo (Dirección graduada), que por haberse cubierto en tercer turno la Escuela de Seno-Teruel no puede confirmarse por cuarto a doña Avelina Andrés Asensio, décima, 404, 15-9-919; quedando la interesada sin destino por otorgarse las demás solicitadas a aspirantes con mejor derecho:

Considerando que no puede confirmarse la propuesta de doña Felicidad Hernández Martín para Valladolid-Nava del Rey, séptima, alta, 7-3-925, por haberse rectificado posteriormente el anuncio, haciendo constar que se trata de Dirección de graduada; quedando sin destino la propuesta por no solicitar otra vacante:

Considerando que doña María de la Concepción Fernández del Campo, séptima, 5.119, 1-9-928, no puede ser confirmada en la Escuela de Salamanca-Alaraz por no llevar tres años de servicios, por lo cual la Sección administrativa no debió dar curso a la relación de petición de destino:

Considerando que adjudicadas las vacantes de Valencia-Corbera de Alcira (Secciones graduadas), corresponde eliminar una de ellas, que había de provistarse como Dirección, según anuncio publicado en la GACETA del 8 de Junio de este año, queda sin efecto la propuesta de doña Carmen Castellá Ruiz, séptima, alta, 13-9-927:

Considerando que, a petición de los interesados o de las respectivas Secciones administrativas, corresponde subsanar los errores de nombres siguientes:

La propuesta para Santander-Ruilobuca y La Iglesia, es doña María del Carmen Pérez Fernández; para Zamora-Piedrahita de Castro, doña María Dolores Gallego de la Rúa; para Valencia-Jordana (Sección graduada), doña María de la Concepción Fagoaga, número 744; para Toledo-Urda, doña Josefa Fernández Ortega; para Teruel-Los Olmos, doña Josefa Guarch Sánchez; para Tarragona-Las Moreras, doña María de la Concepción Adell Royos, Maestra de Henche (Guadalajara); para Madrid, unitaria, 68-C, doña Desamparados Senis Almela; para Segovia-Campo de San Pedro, doña Corpora

Jesusa Martín Fuente; para Málaga-Melilla, doña Emilia Espejo García, número 3.976; para Madrid-Villanueva del Pardillo, doña Elvira de la Lama Pérez; para Lérida-Olices, doña Concepción Rey Escribá; para León-Alija de los Melones, doña Daría Calzado Porras; que la Escuela que regenta doña Amalia Casado Ríos se llama Vegueruela; la propuesta para León-Quintanilla de los Oteros, es doña Florencia Flores García; para La Coruña-Loiba, doña María Camps Elías; para Navalmanzano, 2, doña Natividad I. Palomo Poyá; para Cáceres-Jola, doña María Josefa Rubio López; para Jaén-Carrasca, doña María Presentación Jurado Garridés; en Alicante, la Escuela de Villajoyosa es la número 1, y la de Aparecida corresponde al Ayuntamiento de Orihuela; en Toledo, la número 3.965 se llama doña Agueda; las Escuelas para que se propone a doña Juliana López Pérez es Consuegra, segunda; a doña Piedad Carabantes Guerrero, para Belvis de la Jara, y a doña María Matilde Castejón Faune; para Alamin; en Santa Cruz de Tenerife, la Escuela para que se propone a doña Rosario Rodríguez Fernández se llama Farrobillo-Santa Ursula; en León, la Escuela de Santa María de Torres es Santa Marina; la de Vegamán, es Vegamián; la de San Miguel de Laceranas, es San Miguel de Laceranas; la de Santa Catalina de Luéjar, es Santa Catalina de Somoza; la de Lindones, es Lindoso; la de Sahelices de Sabero, es Sahelices de Saberó, y la de Santa Coloma de Curueña, es Santa Coloma de Curueña; doña Manuela Cardero Domínguez es propuesta para Laguelles; doña Florencia Pérez es doña Florentina Pérez; la propuesta para Loguillo del Páramo es doña Encarnación González Bardón; en Vizcaya, la Escuela para que se propuso a doña Plácida del R. Guridi es Lemona; para Ermua es doña Gaudencia Ibáñez; para Sodupe-Güemes, doña María Cristina Cabeza; para Bermeo (párvulos), doña Francisca Mondego; en Burgos, la Escuela que se adjudica a doña María Mercedes Rodríguez Herráez es la de Humienta; la Escuela (Dirección) que se otorga a doña Higinia Rodríguez Arriba es Guadalajara, Pastrana.

Considerando que doña María del Amparo Real Clemente, doña Cirila Salazar San Millán, doña María Ana Campos Medina, doña María Fuencisla Martínez Martínez, doña Rosalina Guerra Callejón, doña Anastasia Portela, doña Esther González, doña Josefa Martín Prieto García, doña Emiliana Ibáñez Albiñana, doña Sofía Roca Cervera,

doña Mercedes Colón Mer, doña Amparo Vilaseca Porras, doña Carmen Castellá Ruiz, doña María de la Paz Linares y Balín y doña Julia Pérez y Roda interesan se les admita la renuncia de las Escuelas para que se hallan propuestas, caso de no coincidir con sus consortes en Escuelas de la propia localidad, y teniendo en cuenta que son centenares las aspirantes que solicitaron condicionalmente, acogiéndose a la Orden de esa Dirección general de 21 de Agosto de 1925 (GACETA del 2 de Septiembre), y que tratándose de la actual convocatoria, extensísima, por referirse a las vacantes de ocho meses, de una medida excepcional para normalizar el servicio, las propuestas y nombramientos se amoldan a las respectivas condiciones de los aspirantes, y, en su virtud, la confirmación de las propuestas se hace en la forma de que las solicitaron condicionalmente, puedan, si así lo desean, no posesionarse del nuevo empleo si no coinciden con su esposo, y en este caso, la plaza será anunciada de nuevo, sin derecho en lo sucesivo a formular peticiones condicionales:

Considerando que doña Juliana Yagüe Torroba y doña María del Pilar García Falces y Montoya, solicitan se les admita la renuncia de las plazas para que figuran propuestas, y aunque la legislación impide acceder a lo solicitado, máxime cuando al amparo de la Real orden de 2 de Junio de este año han debido limitar sus peticiones a las plazas que realmente deseaban, ya que la propuesta general de que se trata responde a una medida excepcional para normalizar el servicio de provisión de Escuelas, ampliando el espíritu de benevolencia a que se refiere el Considerando precedente, pudiera por esta sola vez disponerse con carácter general, como en el caso anterior, que quienes no desean el nombramiento puedan dejar de posesionarse del empleo, anunciándose de nuevo las vacantes, declarándose que en lo sucesivo y normalizado ya el servicio, no se admitirán, bajo pretexto ni excusa alguna, renunciadas de ninguna clase:

Considerando que tiene que ser confirmada la exclusión de doña Abundia Purificación Retendo Bermejo, ya que ésta consigna en la ficha de petición, en la localidad y Escuela actual, la de 1.º de Octubre de este año:

Considerando que la Escuela que regenta doña Soledad Mieres corresponde a Oviedo y no a Santander; que la plaza otorgada a doña Celsa N. Fernández es Cartiná; que la Escuela que se otorga a doña Marina Lozano Cañete pertenece a Castellón y no a Oviedo;

que la Escuela que regenta la propuesta para Barcelona-Berga (Dirección) es la de La Llacuna, y la Escuela para que se propone a doña Felicitas Izquierdo Bores es la de La Coruña-Cesures-Loureda:

Considerando que la Sección administrativa de Zaragoza pide se aclare que la vacante de La Almunia de Doña Godina, que se otorga a doña María Ana Campos Medina, es la Auxiliaría de párvulos de dicha localidad, se accede a lo solicitado:

Considerando que doña Amparo Barrilaro González, tercera, 578, 1-9-923, Maestra de Sevilla-Carmona núm. 2, impugna la propuesta de doña Beatriz Ojeda Romero, para Sevilla (Sección graduada), alegando que no es exacto que la Sra. Ojeda pertenezca a la primera categoría, núm. 128, datos que consignó la interesada en la relación y certificó la Sección administrativa y que ahora rectifica ésta, concretando que pertenece a la cuarta categoría, núm. 1.280, corresponde estimar la reclamación, adjudicando la vacante en firme a la Sra. Barrilaro y quedando sin destino la Sra. Ojeda, a quien debe llamársele la atención, por sorprender la buena fe de la Administración, asignándose puesto en el Escalafón que no le pertenece. Doña Mariana Vera García, que también impugna el nombramiento de la Sra. Ojeda, sin mencionar sus condiciones escalafonales, lo cual no es reglamentario, considerará resuelta su reclamación en la forma antes mencionada:

Considerando que doña María Pérez y Pérez, propuesta para Lugo-Villalba, Alba Belesar, no se hallaba sometida a expediente gubernativo al tiempo de la vacante, por lo cual no corresponde estimar la propuesta telegráfica de la Inspección de Lugo y se está en el caso de confirmar la propuesta:

Considerando que a doña Carmen Castellá Ruiz, séptima, alta, 13-9-927, eliminada de Valencia-Corbera de Alcira (Sección párvulos) corresponde en firme Alicante-Castellá (Sección graduada), para la que figuraba propuesta doña María de los Dolores Bas Vidal, séptima, alta, 18-12-928, que queda sin destino:

Considerando que corresponde adjudicar la vacante de Salamanca-Alaraz, y ésta pertenece a doña Simona Alvarez Galindo, séptima, alta, 25-6-929, que se hallaba propuesta para Salamanca-Mancera de Abajo, y ésta corresponde a doña Consuelo Vicente Inestal, séptima, alta, número 1.100 de las oposiciones, 1-7-929, que se encontraba propuesta para Salamanca-Encina de San Silvestre, plaza ésta que queda desierta. La reclamación de la señora Vicente

Inстал queda resuelta en la forma que se deja mencionada:

Considerando que la Escuela de Cáceres-Montehermoso, número 2, Jaén-Villacarrillo (Dirección graduada) y Málaga-Faraján, corresponde declararlas desiertas:

Considerando que doña Gregoria Requejo y Lafuente impugna la propuesta de doña Escolástica Capetillo Sierra, cuarta, 982, 27-10-907, para Vizcaya-Bilbao-Cervantes, Sección graduada de párvulos, y teniendo en cuenta que la reclamación no prueba documentalmente nada de lo que alega, y en cambio en este Ministerio, por los datos certificados por la Sección administrativa, aparece la propuesta con mayor antigüedad en la localidad que la reclamante, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que la vacante de Avila-Villanueva del Aceral corresponde en firme a doña Consolación Carretero Ferrero, décima, alta, 1-4-925, que estaba propuesta para Avila-Venta de San Vicente, y ésta se otorga, también en firme, a doña Rosa Jaramillo Rodríguez, décima, alta, 4-4-927, que se hallaba propuesta para Avila-Los Guijuelos, y para ésta se nombra en firme a doña Felisa Conejero Sánchez, décima, alta, 17-1-929, que regenta la Escuela de Zaragoza-Linarejos de Manzanal de Arriba:

Considerando que doña Valentina Sainas Hernando, quinta, 2.267, 1-9-921, impugna la propuesta de doña Carmen de la Presa y Velasco, sexta, O. R. 6-3-916, para Vizcaya-Arrigorriaga (Dirección graduada), fundándose en que, no teniendo la propuesta, ni la reclamante, servicios de Maestra de Sección en la localidad, corresponde acogerse a la categoría, y en este caso tiene preferencia sobre la propuesta, pero teniendo en cuenta que no obstante la afirmación de la reclamante en la documentación aportada, que son los elementos para enjuiciar, tanto una como otra alegaron su condición de Maestras de Sección en Arrigorriaga, y es más antigua la propuesta, corresponde desestimar la reclamación y confirmar el nombramiento a favor de doña Carmen de la Presa y Velasco:

Considerando que, eliminada de la propuesta para Madrid, "Joaquín Costa" (Sección primera de párvulos) doña Encarnación Oliver Escorihuela, corresponde otorgar en firme esta vacante a doña María Amparo Mendico Acitores, que estaba propuesta para Madrid, "Concepción Arenal" (Sección primera, niñas), que se otorga a doña Isabel Niño Rueda, que figura propuesta para Madrid-Concepción Arenal (Sección tercera), y ésta corresponde

a doña María A. Ribes Collantes, que estaba propuesta para Madrid-Concepción Arenal (Sección quinta), ésta se otorga a doña Trinidad de Anglada AVECILLA, Maestra de Madrid-El Escorial, cuarta, 1.142, 1-9-923:

Considerando que, eliminada de la propuesta para Madrid-Concepción Arenal, Sección graduada, párvulos, número 1, doña Adelaida Pérez Prieto, corresponde otorgarla en firme a doña María Magdalena Tamayo Martín, Maestra de Vizcaya-Bilbao-Tivoli, cuarta, 1.074, 1-9-923:

Considerando que doña Antonia Mondelo Castro significa que, regentando la Escuela de La Coruña-Vimianzo y por cuestión de rivalidades de localidad, se iniciaron diligencias interviniendo la Inspección, diligencias que por haber solicitado la excedencia acordó el Gobierno civil el archivo de lo actuado; que solicitada la excedencia el 27 de Julio de 1929, se le concedió por Real orden de 13 de Agosto siguiente, cesando en 31 del propio mes, interesa de nuevo que, toda vez que la excedencia no ha sido un acto voluntario de la interesada, sino un caso de fuerza mayor, en beneficio de la enseñanza y en perjuicio de los intereses de la señora Mondelo, se le otorgue, fuera de turno, la Escuela de Cambre-La Coruña, que resulta vacante en este cuarto turno, por pase de doña Carmen Méndez Otero a Betanzos-Infedá, y teniendo en cuenta que las alegaciones de la interesada son exactas, y más aún que antes de solicitar la excedencia pretendiera la Escuela de Sada-Carneado (La Coruña), para la que se la propuso con posterioridad a la concesión de la aludida excedencia, no alcanzando la confirmación, y, por último, que ya transcurrió un año de excedencia, es del caso acceder a lo solicitado, concediendo a la señora Mondelo, por primer turno, la Escuela de La Coruña-Cambre:

Considerando que doña Fidela Diez Tomé, separada por un año del servicio y en trámite preferencia de indulto, solicita que no se adjudique la vacante de Santa Cruz de Tenerife (Dirección de la graduada del Barrio Norte), y como ello sería prejuzgar la resolución que se adopte y la vacante ha sido anunciada, sin reclamación alguna, se está en el caso de desestimar la reclamación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que las referidas reclamaciones, propuestas y modificaciones se tengan por resueltas en la forma que se detalla en los precedentes considerando.

2.º Que se declaren definitivos los nombramientos provisionales por cuarto turno contenidos en la Orden de esa Dirección general de 31 del pasado Julio (GACETA de 8 de Agosto), con las modificaciones a que se refiere la regla precedente.

3.º Que por las respectivas Secciones administrativas se extiendan las correspondientes credenciales y se diligencien los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae la presente disposición.

4.º Que los nombrados habrán de posesionarse de sus empleos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; y

5.º Que se declare que la presente Real orden agota la vía gubernativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 993.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Secretario de la "Asociación General de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas" exponiendo que el Comité paritario interlocal de Dueños de Cafés, Bares y Cervecerías y similares, con encargados y dependientes, de Madrid, está integrado solamente por tres Vocales efectivos y tres suplentes de cada representación, y suplicando que dicho número de Vocales sea ampliado a siete; y habida consideración de que, evidentemente, con tan reducido número de Vocales no se puede atender a la formación de Comisiones, Ponencias y demás exigencias de la vida corporativa, así como también de que el artículo 13 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, dispone que el número de Vocales de los Comités paritarios interlocales será el de siete, sin que tampoco se esté en el caso del párrafo segundo del artículo 14 del mencionado Cuerpo legal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el número de Vocales del Comité paritario interlocal de

Ducños de Cafés, Bares, Cervecerías y similares con encargados y dependientes, de Madrid, se considere ampliado a siete en cada representación, y que la elección de los cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, tanto patronos como obreros, que faltan para completar el número dicho, se celebre en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, tomando parte en ellas las entidades que eligieron la representación actual.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 994.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario de Industrias químicas, en Santander,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Industrias químicas, de Santander, con excepción de Forrelavega, por lo que a productos químicos se refiere, y agrupado administrativamente a la Mesa del Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad; Vestido y Tocado, y Materiales y Oficinas de la Construcción, quede constituido en la forma siguiente:

Sección de productos químicos y perfumería.

Vocales patronos efectivos: D. Leandro Mateo y F. Fontecha, D. Emilio Nieto Campoy y D. Celestino Revuelta González.

Vocales patronos suplentes: D. Mariano López-Dóriga, D. Antonio Iglesias García y D. Guillermo Alonso T. Ezcurra.

Vocales obreros efectivos: D. Secundino Molino Setién, D. Angel Ceballos Fernández y D. Agapito Salcines Pardo.

Vocales obreros suplentes: D. José Calva Haya, D. Juan Izara Villamuriel y D. Pedro Pérez Muñoz.

Sección de curtidos.

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Mendicouague López, D. Leopoldo Gutiérrez Herrera y D. Francisco Gutiérrez Obeso.

Vocales patronos suplentes: D. Valentín Sollet, D. Leopoldo Gutiérrez Pardo y D. Emilio Alonso.

Vocales obreros efectivos: D. Agustín Caballero Herrero, D. Jerónimo

Pascual Chaves y D. Lorenzo Urbisondo Terán.

Vocales obreros suplentes: D. Nicanor González Santibáñez, D. José Martín Estrada y D. Juan Sánchez Sánchez.

Sección de Auxiliares de Farmacia.

Vocales patronos efectivos: D. Diego Mateo F. Fontecha, D. José Estrada Conde y D. Guillermo López Alvarado.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Ortiz Fernández, D. Amalio Fernández Mariñas y D. Luis Romo Falle.

Vocales obreros efectivos: D. Gregorio Figueroa Hillera, D. Domingo Iniguez Armiño y D. Jerónimo Rodríguez Granada.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio García, D. Francisco Caltevilla y D. Lorenzo Martín Martín.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 995.

Ilmo. Sr.: Encargada la Asociación Internacional de Progresos Sociales de pulsar la opinión de los Gobiernos, de los especialistas y de las clases patronal y obrera respecto a las distintas cuestiones que se relacionan con la protección internacional del trabajo, y realizada esa labor dentro de los distintos países en términos que han merecido la aprobación y el elogio de la Oficina Internacional del Trabajo, iniciadora de la misma, la Asociación ha empezado ahora el estudio de los paros temporales en la industria de la construcción, redactando un cuestionario que ha distribuido a las Secciones nacionales. La española, para contestarlo con la mayor exactitud posible, ha requerido de este Ministerio el auxilio de los Comités paritarios de Albañilería y Construcción y de la Inspección general del Trabajo, que asesoraran, sin duda, de modo tan eficaz como en fecha reciente hubo de hacerlo la Inspección general de Emigración en lo que respecta a estudio de las migraciones de trabajadores.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Comités paritarios y demás funcionarios y organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión, contesten con la mayor exactitud y perfección posibles los cuestionarios que les remita con tal

finalidad la sección española de la "Asociación Internacional del Progreso Social".

2.º Que signifique a las Sociedades patronales y obreras, Bolsa de Trabajo, Sociedades contra el paro, etcétera, etc., la conveniencia de que atiendan a las peticiones de informe que pueda hacerles la propia Sección mencionada,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 996.

Ilmo. Sr.: En atención a la finalidad perseguida por el Comité Español de Cinematografía educativa y la trascendencia que en el orden social puede tener su labor,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la propuesta del Consejo de Ministros, se ha dignado acordar que se conceda carácter oficial al Comité Español de Cinematografía educativa y se le reconozca personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 997.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la simplificación administrativa de los Comités paritarios de Madrid y para conseguir al mismo tiempo la mayor economía en los gastos y toda la eficacia posible en su actuación, interin se procede a fijar de modo definitivo las reglas de su funcionamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se formen en Madrid las siguientes agrupaciones de Comités paritarios:

1.º El Comité de Canteras se denominará de Canteras, Cal, Yeso y Cemento, agregando al de Canteras, como Sección autónoma, las industrias de cal, yeso y cemento, con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

2.º Al Comité actual de Electricidad, Gas y Agua se añadirá una Sección autónoma e independiente, con jurisdicción nacional, aunque con la misma Mesa directiva, que comprenderá los servicios de Bell...

Este Comité tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario.

3.º Al Comité actual de Siderurgia, Metalurgia y Derivados se añadirán dos Secciones, también de funcionamiento autónomo cada una: de Construcciones eléctricas y Material científico y de Industrias del lujo y Artes decorativas. Este Comité tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

4.º Los dos Comités de Materiales y Oficinas de la Construcción y Albañilería, constituidos tal como lo están en la actualidad, tendrán un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario.

5.º Los Comités de la Industria del Vestido y del Tocado quedarán agrupados en dos: uno de Confección de ropa interior de señora, caballero y niño, Géneros de punto, encajes y bordados y Secciones de Peletería y Modistería, con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, y otro en que se refundirán los dos Comités actuales y que comprenderá las Secciones de Sastrería, Sombrerería, Gorrería y similares, Paraguas, sombrillas, abanicos, guantería, accesorios de la industria del vestido y del tocado, Zapatería, Guarnicionería y similares, Comité que tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes y tres Secretarios.

6.º El actual Comité de Vaquerías comprenderá, con la debida separación en Secciones, todas las industrias integradas en el grupo octavo de las Industrias manufactureras del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, con el nombre del Comité de las Industrias de la Alimentación. Este Comité tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

7.º Con la denominación de Comités de Transportes terrestres se refundirán en uno, con tres Secciones autónomas e independientes, los actuales Comités de Tracción mecánica, Transporte urbano a tracción de sangre y Pompas fúnebres. Este Comité constará de un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.

8.º Los Comités de Médicos, Practicantes y demás especialidades del servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, quedarán agrupados en un Comité con tres Secciones autónomas. Este Comité constará de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

9.º Los demás Comités paritarios de Industrias del Mueble, de la Madera y similares, Artes Gráficas, Industrias químicas, Artes blancas, Harinero y Molinería, Prensa, Tranvías, Servicios de Higiene, Comercio al por mayor y minorista de los ramos de la Alimen-

mentación, Banca y Seguros, las Comisiones mixtas de Espectáculos públicos e Industria hotelera, seguirán funcionando como hasta aquí, con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 998.

Imo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por los artículos 12 y 13 del Real decreto del 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y dentro de las normas a que ha de ajustarse la agrupación administrativa de los Comités paritarios de Madrid, acordada por Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido hacer las designaciones para cargos de Comités paritarios de Madrid que a continuación se expresan, y con carácter interino:

Electricidad, Gas y Agua y Radiocomunicación.

Presidente.—D. José Morote Greus.
Vicepresidente.—D. Ignacio Bertrán de Lis.

Siderurgia, Metalurgia y derivados; Construcciones eléctricas y Material científico e Industrias del lujo y Artes decorativas.

Presidente.—D. Juan Isasa del Valle.
Vicepresidente.—D. José Nieto Molina.

Industrias de la Construcción.

Vicepresidente.—D. José de San Simón.

Industrias químicas.

Presidente.—D. Antonio Delgado Curto.

Industrias del Vestido y del Tocado. Comité de Confección de ropa interior, etc.

Secretario.—D. Fernando Blanco Santamaría.

Comité de Sastrería, Sombrerería, Gorrería, etc.

Presidente.—D. Rafael Monzón Rodríguez.

Vicepresidentes.—D. Angel Estirado Pérez y D. Mariano Azeoiti y Sánchez Muñoz.

Secretarios.—D. Juan Manuel Obeso,

D. Isidoró González Ortega y D. José Brujó Rodríguez.

Artes Gráficas.

Secretario.—D. Luis Benavente Pérez.

Artes Blancas.

Presidente.—D. Leopoldo Calvo Sotelo.

Industrias de la Alimentación (Vaquerías).

Presidente.—D. Angel García Otermin.

Transportes terrestres.

Vicepresidentes.—Señor Marqués de Navarrés, D. Miguel Manero y D. Antonio Martínez Sánchez.

Secretario.—D. Francisco Ayala.

Tranvías.

Secretario.—D. Manuel Amblés Pipo

Comercio en general.

Vicepresidente.—D. Federico García Orea.

Seguros.

Presidente.—D. José Temes Nieto.

Vicepresidente.—D. José María Romano Mestas.

Comité de Canteras, Cal, Yeso y Cemento.

Vicepresidente.—D. Gabriel Gómez García.

Secretario.—D. Luis Bugallal Iravedra.

Servicios de Higiene.

Presidente.—D. Modesto Domingo Calvo.

Comisión mixta de Espectáculos públicos.

Vicepresidente.—D. Alfonso Maeso.

Por lo tanto, quedan constituidas las Mesas de los Comités paritarios de Madrid en la forma siguiente:

Electricidad, Gas, Agua y Radiocomunicación.

Presidente.—D. José Morote Greus.

Vicepresidentes.—D. José María Bosch Oppenheimer y D. Ignacio Bertrán de Lis.

Secretario.—D. Ricardo Caballero Pascual.

Siderurgia, Metalurgia y derivados; Construcciones eléctricas y Material científico e Industrias del lujo y Artes decorativas.

Presidente.—D. Juan Isasa del Valle.

Vicepresidente.—D. José Nieto Molina.

Secretario.—D. Emilio de Villa Ceballos.

Industrias de la construcción.

Presidente.—D. José Hernández Reigón.

Vicepresidentes.—D. Juan Lladó y D. José de San Simón.

Secretario.—D. Jaime Morella Rivas.

Industrias químicas.

Presidente.—D. Antonio Delgado Cunto.

Vicepresidente.—D. José Canalejas Fernández.

Secretario.—D. Camilo Bahamonde de Robles.

Industrias del mueble.

Presidente.—D. Alfonso de Palma Blázquez.

Vicepresidente.—D. Carlos Mosquera Hermida.

Secretario.—D. Eduardo Guillén Estrada.

Industrias del vestido y del tocado.

Comité de confección de ropa interior de señora, caballero y niños, de cama y mesa, géneros de punto, etcétera. Secciones de peletería y modistería.

Presidenta.—Doña Teresa Luzzaito de López Rúa.

Vicepresidentas.—Doña Clara Frías y doña Eloisa de la Cuerda Fernández.

Secretario.—D. Fernando Blanco Santamaría.

Comité de Sastrería, Sombrerería, Gorrería, etc.

Presidente.—D. Rafael Monzón Rodríguez.

Vicepresidentes.—D. Angel Estirado Pérez y D. Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz.

Secretarios.—D. Juan Manuel Obeso, D. Isidoro González Ortega y don José Brujón Rodríguez.

Artes Gráficas.

Presidente.—D. Tomás Elorrieta y Artaza.

Vicepresidente.—D. José Martínez Agulló.

Secretario.—D. Luis Benavente Pérez.

Artes blancas.

Presidente.—D. Leopoldo Calvo Sotelo.

Vicepresidente.—D. Antonio Sánchez Martínez.

Secretario.—D. Rafael Gancedo.

Industria de la alimentación.

Presidente.—D. Angel García Oterín.

Vicepresidente.—D. Raimundo Dolz.

Secretario.—D. Ginés María de Galinsog.

Transportes terrestres.

Presidente.—D. Mariano Muñoz Rivero.

Vicepresidentes.—Señor Marqués de Navarrés, D. Miguel Manero y D. Antonio Martínez Sánchez.

Secretarios.—D. Ricardo Gómez Gil, D. José de Carre Pérez y D. Francisco Ayala.

Tranvías.

Presidente.—D. Pedro Calvo Camina.

Vicepresidente.—D. Miguel Cambra.

Secretario.—D. Manuel Amblés Pipo.

Comercio en general.

Presidente.—D. Pablo Callejo de la Cuesta.

Vicepresidente.—D. Federico García Orea.

Secretario.—D. Emilio Acero Gutiérrez.

Comercio de los ramos de la alimentación.

Presidente.—D. Fernando Abarrátegui.

Vicepresidente.—D. Luciano Fernández Cuevas.

Secretario.—D. Emilio Zaragoza.

Banca.

Presidente.—D. Francisco Javier Elola.

Vicepresidente.—D. Luis Mesonero Romano.

Secretario.—D. José Gómez Espina.

Seguros.

Presidente.—D. José Temes Nieto.

Vicepresidente.—D. José María Romano Mestas.

Secretario.—D. Gregorio de Diego.

Prensa.

Presidente.—D. Pedro Avellán Márquez.

Vicepresidente.—D. Fidel Pérez Minguez.

Secretario.—D. Mariano González Rothwos.

Servicios de higiene.

Presidente.—D. Modesto Domingo Calvo.

Vicepresidente.—D. Luis Brún y López Ruiz.

Secretario.—D. Antonio Muñoz Lorrente.

Canteras, cal, yeso y cemento.

Presidente.—D. Gustavo Morales de las Pozas.

Vicepresidente.—D. Gabriel Gómez García.

Secretario.—D. Luis Bugallal Iravedra.

Comisión mixta de la Industria hotelera y cafetera.

Presidente.—D. José Romay Alonso.

Vicepresidente.—D. Pablo García Berástegui.

Secretario.—D. Pablo de Fuenmayor Gordón.

Comisión mixta de espectáculos públicos.

Presidente.—D. Luis Jordana de Pezas.

Vicepresidente.—D. Alfonso Maeso y Enguidano.

Secretario.—D. Esteban Gómez Gil.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 999.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

5.446.—D. Rafael Jenoy Cruz.—Almería, Caleros, 9.

5.447.—D. Rafael Oller Expósito.—Serón (Alicante), calle Reconco.

5.448.—D. José Sánchez Oliver.—Oría (Almería), plaza del Nacimiento.

5.449.—D. Luis García Granados.—Granada, placeta de San Nicolás, 3.

5.450.—D. Antonio Ruiz Fernández.—Granada, Panaderos de San Lázaro, 10.

5.451.—D. Francisco Fernández Rodríguez.—Turón (Granada), Cortijo de Los Cordes.

5.452.—D. Fermín Béjar Porrás.—Loja (Granada), Olivo, 29.

5.453.—D. Mateo Martín Navarro.—Alhama (Granada), Cortijo Barranco del Viejo.

5.454.—D. Juan Guerrero Guerrero.—Montefrío (Granada), partido de Portichuelb.

5.455.—D. José Fernández Fernández.—Turón (Granada), Cortijo del Abogado.

5.456.—D. Rafael Olid Gómez.—Loja (Granada), Empedrada.

5.457.—D. Bartolomé Guerrero Nieto—Montefrío (Granada).
 5.458.—D. José Fajardo Alcaraz.—Dúrcal (Granada), barrio Bajo, 63.
 5.459.—D. Juan Antonio García Olmedo.—Orce (Granada), barrio de San Pedro.
 5.460.—D. José Torres Alcaraz.—Otura (Granada), Franco, 3.
 5.461.—D. Juan Muñoz Martín.—Alhama de Granada (Granada), calle del Aguila.
 5.462.—D. Francisco Martín Camacho.—Alhama de Granada (Granada).
 5.463.—D. Manuel García García.—Huétor Santullán (Granada), El Molino del Sofillo.
 5.464.—D. Miguel Blanco Guerrero. La Zubia (Granada), Higueras, 5.
 5.465.—D. Julio Luque Ramos.—Loja (Granada), calle Espinosa.
 5.466.—D. Marcelino Pérez Avila.—Moclin (Granada), Anejo Puerto-López.
 5.467.—D. Francisco Alonso Carmona.—Maraceña (Granada), Desanche.
 5.468.—D. Antonio Ceballos Guerrero.—Peligros (Granada), calle Concepción.
 5.469.—D. José Miguel Castillo Murciano.—Granada, placeta del Toro, 10.
 5.470.—D. Antonio Cantero Pertiniez.—Granada, Cervantes, 7.
 5.471.—D. Francisco Almirón Tejero.—Salar (Granada), Alfonso XIII.
 5.472.—D. José Salas García.—Alhendín (Granada), casilla de Trillares.
 5.473.—D. José Vilchez Rodríguez. Piñar (Granada).
 5.474.—D. Angel Moraleta Vico.—Torre Cardela (Granada), calle Molinos.
 5.475.—D. Juan Barrales Prados.—Zubia (Granada), calle Nueva, 25.
 5.476.—D. José Liañez Ruiz.—Navilla (Granada), calle Real.
 5.477.—D. Florentino Bonache Sánchez.—Puebla de Don Fadrique (Granada).
 5.478.—D. Enrique Labella Liébanes.—Jaén, Adalbes Altos, 3.
 5.479.—D. Francisco Ortega Ramírez.—Pegalajar (Jaén), Cuevas de Chomadero.
 5.480.—D. Manuel Martínez Arnedo. Torredonjimeno (Jaén), Real, 44.
 5.481.—D. Francisco Herrero Moreno.—Jódar (Jaén), C. de Alcázar.
 5.482.—D. Fernando Hermoso Huertas.—Alcalá la Real (Jaén), Aldea de la Rivera.
 5.483.—D. Jacinto Almagro Pablo.—Mancha Real (Jaén), Parra, 42.
 5.484.—Doña Pilar Tobar Martínez. Linares (Jaén), Sáez, 27.
 5.485.—D. Antonio Arroyo Villén.—Jaén, Carneros, 4.
 5.486.—D. Juan José Anguita Gutiérrez.—Jaén, Prado y Palacios, 5.

5.487.—D. Rogelio Prieto Muriana.—Jaén, carretera de Madrid, sin número.
 5.488.—D. Angel Infante Gómez.—Jaén, plaza Deán Mazas, 42.
 5.489.—D. Julián Castillo Navas.—Martos (Jaén).
 5.490.—D. Alfonso Martínez Barajas. Huelma (Jaén), Barranco, 57.
 5.491.—D. Baltasar Fernández Fernández.—Huelma (Jaén), Carrera, 20.
 5.492.—D. Liberato Martínez Robles. Segura de la Sierra (Jaén), La Teinada.
 5.493.—D. Mariano Moreno Navarrete.—Cazorla (Jaén), Cruz Orea.
 5.494.—D. Emilio Avellaneda Bonilla. Porcuna (Jaén), José Quero, 16.
 5.495.—Doña Dolores García Martínez.—Linares (Jaén), Iglesias, 7.
 5.496.—D. Domingo Sánchez Plaza.—Quesada (Jaén), Franco, 99.
 5.497.—D. Teodoro Carmona Gámez. Jaén, Alcantarilla, 440.
 5.498.—D. Juan Antonio Rentero López.—Jaén, Llana de San Juan, 25.
 5.499.—D. Vicente Prieto Pereira.—Jaén, San Lorenzo, 6.
 5.500.—D. Francisco García Criado. Linares (Jaén), Franco, 11.
 5.501.—D. Ricardo Torres Espinosa. Porcuna (Jaén), San Ildefonso, 6.
 5.502.—D. Manuel Hervás García.—Huelma (Jaén).
 5.503.—D. Aniceto Montiel Fernández.—Linares (Jaén), barriada de la estación de Baeza, casilla E, núm. 7.
 5.504.—D. Santiago Martínez Rodríguez.—Linares (Jaén), Cambronera, 13.
 5.505.—D. Manuel García Montoro.—Lupión (Jaén), Extramuros.
 5.506.—D. Juan Cuesta Gallardo.—Martos (Jaén), Cojos, 83.
 5.507.—Doña Luisa Cruz Díaz.—Linares (Jaén), Jaén, 46.
 5.508.—D. Jerónimo Hoz García.—Villacarrillo (Jaén), Cardenal Benavides, núm. 15.
 5.509.—D. Juan Borrego Martín.—Málaga, San Rafael, 2.
 5.510.—Doña Luisa Fernández Tomé. Málaga, Jara, 24.
 5.511.—D. Juan Martín Rodríguez.—Fuengirola (Málaga), Ollerías, 3.
 5.512.—D. Juan Morgado González. Campillos (Málaga), Primo de Rivera, número 35.
 5.513.—D. Manuel Losada Vázquez.—Galafate-Roalaborta (Málaga), pantano del Agujero.
 5.514.—D. Rafael Gómez Rueda.—Alozaina (Málaga), C. de la Iglesia.
 5.515.—D. Cristóbal Castaño Morales. Benaolán (Málaga).
 5.516.—D. José Salazar Renia.—Archidona (Málaga).
 5.517.—D. Francisco Montes Estepa. Estepona (Málaga), Casares, 12.

5.518.—D. Rafael de la Haza Vega.—Cañete la Real (Málaga), Parras, números 24 y 26.
 5.519.—D. Antonio Cortés González. Coín (Málaga), C. de Matanza.
 5.520.—D. Antonio Muñoz González. Marbella (Málaga), Carretera.
 5.521.—D. Salvador Aguilera García. Villanueva del Trabuco (Málaga), Cuarto cuartel rural.
 5.522.—D. Alonso Gómez Sánchez.—Campillos (Málaga), Salgueros, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

5.523.—D. Francisco Martínez Torres.—Abrucena (Almería), Hendedero, 65.
 5.524.—D. Ambrosio López Mejías. Huétor-Santullán (Granada), Caserío Sotanillas.
 5.525.—D. Andrés Gallego Pérez.—Castril (Granada), El Cejo.
 5.526.—D. José Olmos Márquez.—Alhama de Granada (Granada), Cortijo Robiedar.
 5.527.—D. Tomás Latorre Fernández.—Guadix (Granada), calle de la Villa.
 5.528.—D. Luis Velasco Avilés.—Granada, Bravo, 3.
 5.529.—D. José Castro Cifuentes.—Capileira (Granada), Estación.
 5.530.—D. Francisco Mochón Carmona.—Dilar (Granada), calle Real.
 5.531.—D. José Leira Navarro.—Loja (Granada), C. de Santa Julia.
 5.532.—D. Vicente López Cózar Morales.—Loja (Granada), calle de Pitias.
 5.533.—D. Rafael Ariza Pimentel.—Montefrío (Granada), Cortijo Cazuela.
 5.534.—D. Francisco Casas Espín.—Lupión (Granada), Mendizábal, 10, bajo.
 5.535.—D. Ramón Sánchez Pretel.—La Puerta de Segura (Jaén), Cruces, número 20.
 5.536.—D. Juan Márquez Alcalá.—Jaén, Trinidad, 4.
 5.537.—D. Serafín Castellón Martínez.—Pontones (Jaén), Espumaredas Altas.
 5.538.—D. Gabino Carmona Bayona. Quesada (Jaén), Sitio de la Vega.
 5.539.—D. Juan Palomo Madroñal. Antequera (Málaga), San Salvador, 24.
 5.540.—D. Tomás Infante López.—Estepona (Málaga), Caridad, 58.
 5.541.—D. Sebastián Segovia Portillo.—Vélez-Málaga (Málaga), Partida de R. Alto.
 5.542.—D. Fernando Gentil Ordóñez. Estepona (Málaga), Pintada, 19.
 5.543.—D. José Torres López.—Málaga, Juan Caude Herrera, 3.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

5.544. D. Joaquín Mallorquín Romero.—Castril (Granada), C. de Alamillo.

5.545. D. Francisco Pinos Ciruela. Alhama de Granada (Granada), calle Parras.

5.546. D. Manuel Vargas Benavides. Turón (Granada), Cortijo de Marchal.

5.547. D. Antonio Maorcillo Martínez.—Castril (Granada), Cortijo de Lezar.

5.548. D. Eugenio Peláez Gutiérrez. Porcuna (Jaén), calle Alharilla.

5.549. D. Román Reviriago Sánchez.—Begijar (Jaén), calle de Magaño.

5.550. D. Juan García Flores.—Linares (Jaén), Estación Baeza.

5.551. D. Melchor Vázquez Cano.—Estepona (Málaga), Viento, 12.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habiéndolo del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

Rectificación.

En la GACETA de 28 de Agosto último, página 1265, segunda columna, líneas tercera y cuarta, figuraba D. Jacobo Shaw Banjumea como Vicecónsul honorario de Perú, en Cádiz, en vez de Cónsul honorario, que es su verdadero cargo.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bardenas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 6 de Septiembre de 1930, como consecuencia de concurso de Notarías anunciado en la GACETA de MADRID de 21 de Agosto de 1930.

1.—Nombrando en turno primero para la Notaría de Sacedón, a D. Santiago J. Montoya Viana, que sirve la de Cifuentes.

2.—Idem id. en idem id. de Sort a D. Luis Gonzaga Hernández Palmés, que sirve la de Arbeca.

3.—Idem id. en tercero idem id. de Orense (por fallecimiento de D. Benito Rodicio Gómez) a D. Cándido Calvo Cambón, que sirve la de Lalin.

4.—Idem id. en idem id. de Aranjuez a D. Lino Vicente de Torres y Ayala, que sirve la de Ledesma.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Director general, Pedro Sabau.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Dámaso Orozco Ruiz, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Guadalajara, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930. El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Nicanor Alberto Patrón Galán, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930. El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Toledo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela graduada para niños, en Alicante:

Resultando que, cual consta en la expresada acta, fueron recibidas provisionalmente las obras por el Arquitecto

escolar de la provincia de Alicante, quien después del oportuno reconocimiento las encontró en perfectas condiciones de solidez y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, y que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio manifiesta que las operaciones aritméticas están bien hechas, y que por certificaciones a buena cuenta han sido abonadas pesetas 308.682,68, de las que 78.895,25 lo fueron con cargo a la aportación del Ayuntamiento:

Resultando que entre las 315.580,90 pesetas en que se adjudicó el servicio por Real orden de 8 de Junio de 1927, y las 315.548,04 pesetas a que asciende el total general de las obras, existe una diferencia de 32,86 pesetas a anular por menor obra ejecutada:

Resultando que una vez deducida del indicado total de 315.548,04 pesetas las 5.393,96 que importan los honorarios por dirección facultativa, queda un líquido de 310.154,08 abonable al contratista:

Resultando que al haberse satisfecho la suma de 308.682,68 pesetas, solamente le falta percibir al contratista la diferencia o saldo de 1.471,40 pesetas:

Considerando que por tratarse de un servicio realizado con anterioridad al 31 de Diciembre de 1929, que pasó a cargo del presupuesto extraordinario y fué desglosado del mismo e incorporado al ordinario, es aplicable al pago del saldo de la presente liquidación lo prevenido en el artículo 70 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, por el que se aprobaron los vigentes Presupuestos del Estado:

Considerando que en el capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, existe crédito suficiente para ello:

Considerando que tanto en las mencionadas acta y liquidación como en la tramitación de este expediente, se han cumplido todos los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras, y disponer:

1.º Que se anule la cantidad de 32,86 pesetas a que asciende la menor obra ejecutada en relación con la adjudicación definitiva del servicio; y

2.º Que por esta Ordenación se libren, con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, al contratista de las expresadas obras, D. Vicente Cebreira Mira, las 1.471,40 pesetas que importa el saldo a su favor.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20